

B

06006826-01-06

2/3

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION ALICANTE

CONSELL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORIUM I VIVIENDA
DILIGENCIA para hacer constar que este
documento fue APROBADO PROVISIONALMENTE

el día 8 ~~MAY~~ 2007

Fdo.: El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo



MODIFICACION PUNTUAL Nº 23.3

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 21
de diciembre de 2005.

El Secretario General del Pleno,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

GMU

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MODIFICACION PUNTUAL Nº 23.3

PLAN GENERAL DE ORDENACION

DE ALICANTE



INDICE

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ACOMETER LA MODIFICACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Actualización de las referencias a legislación vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. (art. 63)



1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ACOMETER LA MODIFICACIÓN.

El vigente Plan General Municipal de Ordenación se aprobó definitivamente el 27 de marzo de 1.987 y se viene ejecutando de forma bastante satisfactoria. Esta visión general favorable no obsta para reconocer que, con el transcurso del tiempo, determinados aspectos del mismo han quedado desfasados o han surgido nuevas soluciones a las inicialmente planteadas que conviene sean incorporadas al Plan General, corrigiendo las propuestas actualmente vigentes. Ello hace que el Ayuntamiento se plantee periódicamente modificaciones del Plan General para intentar que su contenido mantenga la máxima vigencia posible y, consecuentemente, la mayor capacidad de resolver los problemas que se plantean.

De las veintidós modificaciones puntuales tramitadas hasta el momento, la mayor parte de ellas se refieren a diversos aspectos del Plan General, por lo que, en realidad, cada una de ellas podría considerarse como varias modificaciones del planeamiento, si bien la entidad de las alteraciones introducidas es muy escasa; el resto de las modificaciones se refieren a aspectos concretos que variaban el contenido del Plan General.

Ahora se plantea nuevamente la conveniencia de acometer una nueva modificación del Plan General, debido a motivos similares al de las anteriores: rectificación de aspectos puntuales que se han revelado inadecuados o que se ha visto preciso introducir para solucionar problemas planteados. En concreto, se trata actualizar la legislación autonómica aplicable en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

La forma de exposición de esta Modificación Puntual-23.3 (MP/23.3) es la misma que la seguida en las Modificaciones anteriores: objeto, descripción y justificación y contenidos del Plan General y de la Modificación propuesta.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Actualización de las referencias a legislación vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. (art. 63)

A) Objeto.

Actualizar las referencias a la legislación referente a la supresión de barreras arquitectónicas.

B) Justificación.

Las Normas Urbanísticas del Plan General en su artículo 63 *Circulación interior* regula las características de los espacios de circulación interior que permitan el acceso a los locales y edificios de viviendas colectivas.

El punto 6 de este artículo se refiere a la necesidad de cumplir las dimensiones y condiciones de diseño de la legislación aplicable en su momento en materia de supresión de barreras arquitectónicas.

Con el paso del tiempo la legislación a la que se hace referencia (Orden Ministerial del MOPU de 3 de abril de 1980 y Orden de la COPUT de la Comunidad Valenciana de 28 de junio de 1989) ha quedado obsoleta, por lo que es necesaria su actualización.

Por otra parte, la redacción existente, que hace referencia a una legislación concreta, produce dudas sobre la posible aplicación de la legislación referida cuando existe una posterior que la sustituye o modifica, por lo que es conveniente que, además de hacer referencia a la legislación vigente en un tiempo concreto, se deje constancia de que será aplicable la legislación posterior que la modifique o sustituya y no a la que se hace referencia.



C) Documentación a la que afecta.

Normas Urbanísticas: art. 63 *Circulación interior*.



D) Contenido del Plan General.

El apartado 6 del art. 63 *Circulación interior* dice textualmente lo siguiente:

6. *En edificios de viviendas colectivas, los espacios de circulación interior y acceso cumplirán las dimensiones y diseño contenidas en la Orden Ministerial del MOPU de 3 de abril de 1980 (B.O.E. de 18 de abril) y Orden de la COPUT de la Comunidad Valenciana de 28 de junio de 1989 en lo referente a la supresión de barreras arquitectónicas.*

E) Contenido de la Modificación que se propone.

Se realiza una nueva redacción del apartado 6 del art. 63, con el texto siguiente:

6. En edificios de viviendas colectivas, los espacios de circulación interior y acceso cumplirán las dimensiones y condiciones de diseño contenidas en las disposiciones legislativas relativas a la supresión de barreras arquitectónicas vigentes en cada momento. En los momentos presentes, la legislación vigente es el Decreto 193/1988, de 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre las Normas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, y la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

Además del cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, todo edificio de viviendas

colectivas dispondrá de un itinerario practicable para personas con movilidad disminuida a partir del encuentro de la alineación del edificio con la rasante de la acera hasta el arranque de la escalera o, en su caso, hasta el ascensor. Se entiende por itinerario practicable lo establecido en el art. 2.11 *Circulaciones horizontales y verticales* del edificio de las Normas de Habitabilidad y Diseño HD-91 o normativa que la pueda sustituir en el futuro.

Alicante, Octubre de 2005

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTION



Fdo: Miguel Angel Cano Crespo

Aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2005.

El Secretario General del Pleno,



Fdo. : Carlos Arteaga Castaño.

CONSELL DE LA GENERALIDAD VALENCIANA
CONSELLERIA DE TERRITORIUM I VIVIENDA
DILIGENCIA para hacer constar que este documento fue APROBADO DEFINITIVAMENTE

10/11/05

8 MAR 2007

Fdo.: El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo

